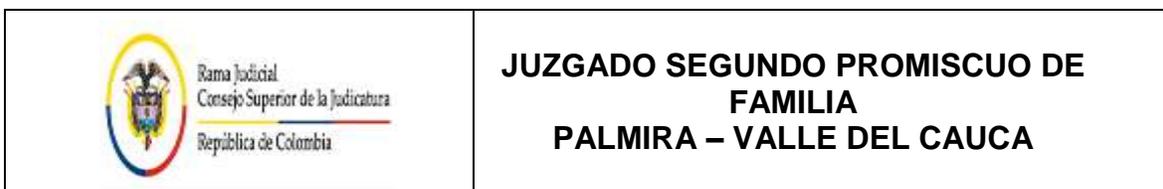


INFORME SECRETARIAL: A Despacho, el anterior proceso para resolver, se informa que el título judicial ordenado a favor del heredero José Alfredo Saavedra Velásquez, no se constituyo porque el beneficiario es menor de edad, en razón a ello es menester autorizar el pago del mismo a través de su representante legal. Sírvase proveer.

Palmira, 20 de agosto de de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1069

Palmira, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Advertido que mediante Auto 469 del 22 de abril de la presente anualidad, se ordena el fraccionamiento del título judicial No. 4694000000366305, y por consiguiente la constitución de un título judicial por valor de \$ 118.964.44, equivalente al 1,3888883%, que le corresponde en la herencia de la causante Judiht Constain Mora, al menor de edad JOSE ALFREDO SAAVEDRA VELASQUEZ, el cual no se ha hecho efectivo dado su minoría de edad, es menester autorizar su pago a través de la señora Astrid Magnolia Velásquez Muñoz, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.886.487 de Pradera Valle, en su condición de representante legal del citado menor por ser su progenitora y quien constituyo poder para que el precitado menor fuera reconocido como heredero dentro de la presente causa mortuoria.

En razón a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la constitución del título judicial que le corresponde al heredero menor de edad JOSE ALFREDO SAAVEDRA VELASQUEZ, por valor por valor de \$ 118.964.44, equivalente al 1,3888883%, que le corresponde en la herencia de la causante Judiht Constain Mora, a nombre de la señora Astrid Magnolia Velásquez Muñoz, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.886.487 de Pradera Valle, representante legal del citado menor, esto para que el pago del titulo se haga efectivo a través de su progenitora.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 130 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 23 de agosto de 2021

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a0cdee4e347e6eba9ade4b6ca830e0de26687fa3fe7b0c9f5d4c6a3e26f64ae

Documento generado en 20/08/2021 01:56:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**